



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL
DEL DIA 17 DE AGOSTO DE 2018.**

ALCALDE-PRESIDENTE

DON CRISTÓBAL RODRÍGUEZ LÓPEZ

TENIENTES DE ALCALDE

DON FRANCISCO JAVIER ZURITA ARTÉS
DON JUAN FRANCISCO LÓPEZ ABAD
DOÑA DOLORES MARTÍNEZ UTRERA

CONCEJALES

DOÑA ANA MARÍA ROMERO CANTÓN
DOÑA CELIA LÓPEZ MARTÍNEZ
DON NICOLÁS IBORRA MARTÍNEZ
DON SALVADOR DAMIÁN LÓPEZ MARTÍNEZ
DON JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ MURIANA
DOÑA ANA BELÉN PASCUAL SÁNCHEZ
DOÑA NOELIA LÓPEZ ARCOS

SECRETARIA

DOÑA MARÍA DEL CARMEN ZÚÑIGA MARTÍN

En el Salón de Sesiones de la Villa de Alhama de Almería a 17 de agosto de 2018.

Debidamente convocados/as al efecto y notificados/as en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, los/as señores/as expresados/as, quienes constituyen la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo las 18:15 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

**PUNTO 1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 25 DE JUNIO DE 2018.**

El Sr. Alcalde da comienzo a la votación del primer punto del orden del día: lectura y aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 25 de junio de 2018.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

No presentándose ninguna objeción al acta, es aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

PUNTO 2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PARA OPTAR A LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS DESTINADAS A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES Y CONVOCADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2018.

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Por la Excma. Diputación de Almería ha sido requerido el Plan Económico Financiero correspondiente a la adhesión del Ayuntamiento de Alhama de Almería a las asistencias económicas destinadas a inversiones financieramente sostenibles otorgadas por la Excma. Diputación Provincial de Almería y destinadas a la obra denominada "Acondicionamiento y Pavimentación de Caminos Rurales en Alhama de Almería", de conformidad con la petición cursada en su momento por el Ayuntamiento. Dicho Plan Económico Financiero se transcribe a continuación:

"PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

ASISTENCIAS ECONÓMICAS DESTINADAS A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES Y CONVOCADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA PARA EL EJERCICIO 2018 CON CARGO AL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2017

1. ANTECEDENTES

Este Ayuntamiento tiene previsto acogerse a las asistencias económicas destinadas a inversiones financieramente sostenibles y convocadas por la Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2018 con cargo al superávit presupuestario de la liquidación del presupuesto de la diputación del ejercicio 2017.

El presente Plan Económico Financiero (en adelante PEF) no responde a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

2. FUNDAMENTOS

El motivo de la elaboración del Plan radica en el requisito contenido en la Disposición Adicional 16ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), según redacción dada por el artículo 2 del Real



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, cuyo apartado 3, tercer párrafo dice lo siguiente:

“En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición y se asignen a municipios que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Además, hay que tener presente que la Disposición Adicional 6ª de la LOEPSF, dispone lo siguiente:

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

2.0





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior, se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores, la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos, la Ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.

Finalmente el artículo 21.1 de la LOEPSF, relativa a los Planes Económicos Financieros, dispone lo siguiente:

“En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo”



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

3. CONTENIDO DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

Sin perjuicio del contenido general que corresponda en cada caso del PEF, según lo previsto en la LOEPSF, en lo que se refiere al Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 de la Diputación Provincial de Almería y habida cuenta de que este Ayuntamiento no cumple los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 6ª de la LOEPSF, en relación con la Disposición Adicional 16ª del Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, deberá aprobarse convenientemente por el Pleno del Ayuntamiento y a los efectos del PEF citado, deberá contener:

A) INCUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE LA LOEPSF

- IDENTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO

El Ayuntamiento de Alhama de Almería cumple la Disposición Adicional 6ª de la LOEPSF, por cuanto el porcentaje de la Deuda viva, a 31 de diciembre de 2017, que resulta de compararla deuda viva, 2.129.833,11€, con el total de ingresos de los capítulos del I al V a 31 de diciembre que suman un importe de 3.304.402,61€, es del 62%, por lo tanto inferior al 110% que sería el límite marcado por el artículo 53 apartado 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos que suman un importe de 3.162.651,01€ y los capítulos 1 a 7 de ingresos, que suman un importe de 3.304.402,61€, lo que supone un resultado de **141.751,6€**, a 31 de diciembre de 2017, sin ajustar.

1) IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS:

A continuación, se ajusta la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados relativos a los capítulos I, II y III:

Concepto	Contabilidad presupuestaria €			Diferencia	Ajuste	
	Derechos reconocidos	Cobros año 2017	Cobros años anteriores		Mayor déficit	Menor déficit
Capítulo I	886.535,28	646.603,92	25.037,29	114.894,07	114.894,07	
Capítulo II	27.144,78	23.450,56	19,50	3.674,72	3.674,72	
Capítulo III	562.812,11	388.720,79	146.689,15	27.500,72	27.500,72	



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

2) ENTREGAS A CUENTA DE IMPUESTOS CEDIDOS, DEL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN Y DEL FONDO DE FINANCIACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA

Incluyen los ajustes por la liquidación de la participación en los tributos del Estado 2008 y 2009, que ascienden a **7.146,12€** y **12.947,52€**, cantidades que suponen un menor déficit.

3) GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL

Determinado en función de los saldos inicial y final de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", que recoge las obligaciones derivadas de gastos para los que no se produjo su aplicación en la anualidad a la que correspondieron si no en un ejercicio posterior.

El importe del ajuste se calculará atendiendo a la regla de si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local. En el caso de Alhama de Almería, el saldo importa **-91.383,23€**, que supone un mayor déficit.

4) OTROS

Hay un total de **21.658,66€** que son pagos pendientes de aplicación que supone un mayor déficit.

En resumen los ajustes a realizar al resultado de la diferencia entre ingresos y gastos de los capítulos 1 al 7 son:

Resultado: 141.751,6€

AJUSTES:

MAYOR DÉFICIT:

$114.894,07 + 3.674,72 + 27.500,72 + 91.383,23 + 21.658,66 =$ **259.111,4€**

MENOR DÉFICIT: $7.146,12 + 12.947,52€ =$ **20.093,61€**

TOTAL: 239.017,76€

RESULTADO AJUSTADO: -97.266,16€

Con base a los cálculos detallados no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, de lo que se dio traslado a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales tras el conocimiento del Pleno y se encuentra pendiente de elaborar un Plan Económico Financiero, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como observación, cabe decir que en el ejercicio 2017, se han producido operaciones pendientes de aplicar por importe de **187.513,88€**, lo que ha condicionado la inestabilidad que se ha producido en 2017.

- **MEDIDAS ADOPTADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO**

Dada la situación de inestabilidad presupuestaria que se describe en el apartado anterior, las medidas que se van a implantar desde el Ayuntamiento de Alhama de Almería son las siguientes:

- ✓ **MEDIDAS RELATIVAS A LOS INGRESOS:**

Con respecto a la cifra de derechos reconocidos y no cobrados en relación a la recaudación de impuestos, especialmente en el caso del IBI, solicitar a la Diputación Provincial un mayor esfuerzo recaudador, sustentado en un mayor seguimiento de la regularización del registro catastral, que se llevó a cabo durante el año 2016.

Asimismo, con respecto a la cifra de derechos reconocidos y no cobrados en relación a la recaudación de impuestos, especialmente en el caso del suministro de agua, solicitar a la Diputación Provincial un mayor esfuerzo recaudador.

- ✓ **MEDIDAS RELATIVAS A LOS GASTOS:**

Disminuir los gastos del ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del Ayuntamiento.

B) INVERSIÓN SIN GASTOS DE MANTENIMIENTO

Acreditación, sustentada en criterios técnicos, en su caso, de que las inversiones financieramente sostenibles acogidas a la convocatoria de concesión de ayudas económicas para la realización de Inversiones Financieramente Sostenibles de la Diputación de Almería **NO CONLLEVAN GASTOS DE MANTENIMIENTO**, sin perjuicio de los posibles gastos de reparación y conservación a lo largo de la vida útil del inmueble. La justificación técnica de la inexistencia de gastos de mantenimiento es la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

1. DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN

PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DESTINADO A PLAN DE CAMINOS MUNICIPALES 2018.

PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS RURALES DE ALHAMA DE ALMERÍA.

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA QUE SE APLICA EL GASTO:

Se trata de una inversión imputable al Capítulo VI. Si bien, es la Diputación Provincial la que realizará la contratación correspondiente.

3. PRESUPUESTO DE LA OBRA:

Alhama de Almería se encuentra encuadrada en el Bloque II de este Plan, con una cuantía de **54.795 euros** totales de inversión.

La Diputación Provincial financiará el 100% de gastos de redacción del proyecto, dirección de obra, y ejecución y coordinación de seguridad y salud.

4. VIDA ÚTIL DE LA INVERSIÓN:

La vida útil de los caminos rurales municipales de Alhama de Almería, incluidos en este Plan, se estima en 20 años, conforme a lo estipulado en el Anexo de la resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración General del Estado, que fija en un máximo de 40 años, la vida útil de los viales, patios pavimentados, aparcamientos al aire libre y similares (excluidos terrenos).

5. PROYECCIÓN DE LOS EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y ECONÓMICOS:

Proyección de los efectos económicos de la inversión durante su vida útil (detallar como mínimo 5 años)					
	2018	2019	2020	2021	2022
Incremento de Gastos de mantenimiento anuales respecto de la liquidación del ejercicio 2017	0	0	0	0	0
Reducción de gastos de mantenimiento anuales respecto de la liquidación del ejercicio de 2017	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500
Incremento de ingresos	0	0	0	0	0



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

anuales derivados de la inversión respecto de la liquidación del ejercicio de 2017					
Resultado de los efectos económico de la inversión	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500

La asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería, concedida a este Ayuntamiento se destinará a la inversión financieramente sostenible mencionada en los términos previstos en el aprobado por la Administración Provincial, de acuerdo con la normativa aplicable.

C. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Por las razones indicadas, la inversión referenciada permitirá durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte del Ayuntamiento.

La inversión está financiada íntegramente por la Diputación Provincial de Almería. Dicha inversión tiene naturaleza de financieramente sostenible y no computa a efectos del cumplimiento de la regla de gasto ni a la Diputación ni a este Ayuntamiento que recibirá la obra una vez ejecutada por la Diputación.

4. CONCLUSIONES

PRIMERA.- Para acceder a la línea de asistencia económica aprobada por la Diputación Provincial de Almería es necesario elaborar el presente Plan, que se va a limitar a acreditar, mediante las Memorias Técnicas anexas justificativas del Proyecto solicitado, que los gastos de mantenimiento no se van a incrementar como consecuencia de las inversiones, sino al contrario, se reducirán, por lo que la ejecución de las mismas no va a tener una incidencia negativa en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- La inversión permitirá durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte del Ayuntamiento, y ello porque no supondrá aumento del gasto corriente (capítulo 2), al no precisarse durante su vida útil gasto de mantenimiento alguno, ni suministro de ningún tipo, ni contratación de personal imputable al capítulo 1 para el sostenimiento de la misma.

TERCERA.- Con el presente PEF se acredita que la ejecución de la inversión contenida en las Memoria Técnica anexa (elaborada por la Diputación) no va a tener ninguna repercusión negativa, durante los ejercicios a los que se extienda la vida útil de las inversiones, en el cumplimiento de los objetivos de la estabilidad presupuestaria y deuda pública, aspectos que se



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

contienen también en los informes emitidos por la Intervención Municipal respecto al proyecto.

En Alhama de Almería a 9 de agosto de 2018

El Alcalde D. Cristóbal Rodríguez López
La Secretaria Interventora Doña María del Carmen Zúñiga Martín”

Examinando el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento económico e intereses de este municipio se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico Financiero correspondiente a la adhesión del Ayuntamiento de Alhama de Almería a las asistencias económicas destinadas a inversiones financieramente sostenibles otorgadas por la Excm. Diputación Provincial de Almería y destinadas a la obra denominada “Acondicionamiento y Pavimentación de Caminos Rurales en Alhama de Almería”. Cualquier modificación posterior del Plan requerirá nuevo acuerdo.

SEGUNDO.- Adjuntar certificado de la Secretaría municipal sobre el acuerdo alcanzado en este Pleno, sin cuyo requisito este carecerá de efectos ante la Diputación Provincial.

TERCERO.- Dar cuenta a la Excm. Diputación Provincial de Almería de dicho acuerdo.

Una vez puesto de manifiesto lo anterior, la propuesta es aprobada por mayoría de votos de los señores concejales presentes, con 7 votos a favor del partido Popular y 4 en contra del partido Socialista.

PUNTO 3. DAR CUENTA PARA SU RATIFICACIÓN, DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 202/2018 DE 4 DE JUNIO, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA AL PLAN DE CAMINOS MUNICIPALES 2018, CONVOCADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Por la Excm. Diputación de Almería ha sido convocado el Plan de Caminos Municipales para el año 2018, al que el Ayuntamiento de Alhama de Almería solicita adherirse mediante la resolución de alcaldía 202/2018.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

Examinando el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar la resolución de alcaldía 202/2018 de 4 de junio, de adhesión al Plan de Caminos Municipales para el año 2018. Cualquier modificación posterior del Plan requerirá nuevo acuerdo corriendo a cargo del Ayuntamiento los gastos que esto origine.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

Una vez puesto de manifiesto lo anterior, la propuesta es aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

PUNTO 4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE LA OBRA, “MEJORA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL SONDEO EN EL PARAJE LOS MÁRMOLES DE ALHAMA DE ALMERÍA DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES”.

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Por la Excma. Diputación de Almería ha sido remitido el Proyecto correspondiente a la obra nº 6 incluida en el PIM2016BI-A2 para el año 2018 denominada “Mejora de instalación eléctrica del sondeo en el Paraje Los Mármoles de Alhama de Almería dentro del Programa de Inversiones Municipales” de conformidad con la petición cursada en su momento por el Ayuntamiento.

Examinando el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de la obra denominada “Mejora de instalación eléctrica del sondeo en el Paraje Los Mármoles de Alhama de Almería dentro del Programa de Inversiones Municipales” obra nº 6 incluida en el PIM2016BI-A2 para el año 2018. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo corriendo a cargo del Ayuntamiento los gastos que esto origine.

SEGUNDO.- Determinar la disponibilidad de los terrenos para ejecutar la citada obra que deberá ser certificado por la Secretaria del Ayuntamiento para adjuntarlo al presente acuerdo, sin cuyo requisito este carecerá de efectos ante la Diputación Provincial.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

TERCERO.- Se adjuntará, con iguales efectos que el anterior, certificado de la Secretaría municipal sobre el compromiso asumido por este Pleno de disponer consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto para el año 2018, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, según la partida 9420.761.00 para hacer frente a las obligaciones económicas que de este Ayuntamiento se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Excm. Diputación de Almería, que ascienden a un importe detallado como sigue.

- Aportación municipal: 6.900,00€
- Importe total de la obra: 23.000,00€

CUARTO.- Facultar en concepto de garantía expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario, a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquella deba satisfacer, de acuerdo con el convenio de delegación de funciones en materia de gestión recaudatoria y tributaria en el caso de no disponer de fondos la tesorería provincial para el pago de la aportación en el plazo legalmente establecido, incluso con cargo a cualquier otro ingreso que la Entidad Local pueda percibir a través de la Diputación provincial si posterior notificación o requerimiento, incluidos los que se generen por la encomienda/delegación de la recaudación municipal a la misma.

QUINTO.- En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos.

Una vez puesto de manifiesto lo anterior, la propuesta es aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

PUNTO 5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2018.

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio 2019 por los siguientes motivos: Desarrollo completo de los programas de actividades culturales así como la celebración de las restantes fiestas populares del municipio durante el ejercicio 2018, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto, se incoa expediente de modificación presupuestaria, bajo la modalidad de



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, en los términos indicados en la Memoria de Alcaldía.

Una vez emitidos los correspondientes informes de Secretaría e Intervención, y habiéndose dado traslado a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial.

Examinando el mismo y encontrándolo conforme con los art. 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 41.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, se elabora informe favorable del expediente por parte de la intervención de este Ayuntamiento.

Examinando todo lo anteriormente expuesto y encontrándolo conforme con los intereses de este municipio se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de crédito 1/2018 de Alhama de Almería, de agosto de 2018, que se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 7 de agosto de 2018, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto, regulado en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con los artículos 47 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente, mediante transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto de gastos con distinta área de



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

gasto que no afectan a bajas y altas entre créditos de personal, por un importe total de 40.000 euros.

Según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, para los que el crédito existente es insuficiente y no ampliable en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	EURO S
2018	3340.226.09	Actividades Culturales y Deportivas	10.000
2018	3380.226.09	Fiestas Populares	30.000
TOTAL GASTOS			40.000

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otra área de gasto.

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	EURO S
2018	9420.761.00	Transferencia de capital a Diputación	40.000
TOTAL GASTOS			40.000

3. JUSTIFICACIÓN

La justificación de esta modificación presupuestaria nace de la necesidad de redistribuir las dotaciones para garantizar el desarrollo completo de los programas de actividades culturales así como la celebración de las restantes fiestas populares del municipio durante el ejercicio 2018, para los que



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente.

Por otro lado cabe señalar que las transferencias de crédito que se proponen no originan ninguna inestabilidad presupuestaria por tratarse de créditos disponibles.

SEGUNDO. Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

— No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

— No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

— No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 41.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, el expediente se informa **FAVORABLEMENTE.**

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

En Alhama de Almería a 7 de agosto de 2018

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo. María del Carmen Zúñiga Martín



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

SEGUNDO.- Se adjuntará, Certificado de la Secretaría-Intervención municipal sobre la disponibilidad de crédito a minorar de las partidas presupuestarias afectadas, así como Memoria de Alcaldía.

TERCERO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Una vez puesto de manifiesto lo anterior, la propuesta es aprobada por mayoría de votos de los señores concejales presentes, con 7 votos a favor del partido Popular y 4 en contra del partido Socialista.

PUNTO 6. DACIÓN DE CUENTA PARA SU RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 307/2018 DE 24 DE JULIO APROBANDO LAS FIESTAS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2019.

El Sr. Alcalde comunica a los señores concejales del Grupo Socialista que tienen a su disposición la resolución 307/2018, de 24 de julio, adoptada por Alcaldía, la cual se entregó junto con la documentación de los asuntos que figuran en el orden del día, por la que se determinan como fiestas locales del municipio de Alhama de Almería para el ejercicio 2019, los días 19 de julio y 5 de diciembre respectivamente.

PRIMERO.- Proponer los días 19 de julio y 5 de diciembre de 2019 como fiestas locales en el municipio de Alhama de Almería para el año 2019.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.

Una vez puesto de manifiesto lo anterior, la propuesta es aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

PUNTO 7. URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se abre, a continuación, el punto de urgencias y no se presenta ninguna. Seguidamente se procede a la apertura del punto de ruegos y preguntas, tomando la palabra el portavoz del Grupo Socialista quien pregunta acerca de si se han visto los desperfectos que hay en la reja de un edificio sito en la Avda. Nicolás Salmerón a lo que el Alcalde contesta que se ha incoado expediente de ruina ordinaria, habiéndose notificado a los propietarios y demás afectados el



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

posible estado de ruina de dicha vivienda, dando lugar a un período de alegaciones para que el titular se pronuncie y tome medidas al respecto. Seguidamente, el Grupo Socialista plantea la problemática de la recogida de basuras en el Polígono situado en el Barrio de Huéchar, donde se produce acumulación de residuos y escombros ya que los servicios de recogida de basuras no pasan a diario y, por otro lado, los vecinos depositan escombros y materiales no autorizados en los contenedores de basura, ante lo que proponen aumentar la frecuencia del servicio de recogida de basuras, así como la mayor vigilancia y sanción de los infractores que vierten escombros en los contenedores que no están habilitados para ello.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diecinueve veinte horas, de lo que yo, como Secretaria, DOY FE.

En Alhama de Almería a 29 de agosto de 2018

LA SECRETARIA. Fdo.-María Del Carmen Zúñiga Martín

Vº. Bº. EL ALCALDE. Fdo.-Cristóbal Rodríguez López

